

**ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**  
**ADENDA No. 01 A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2022**

**SELECCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CON LA QUE EL BANCO CONTRATARÁ EL SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES PARA CRÉDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECA Y DE LEASING HABITACIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 2.36.2.1.1. Y SIGUIENTES DEL DECRETO 2555 DE 2010 Y LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA No. 029 de 2014 – PARTE I – TÍTULO III – CAPÍTULO I, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

De conformidad con lo establecido por el Banco, se efectúan las modificaciones al Pliego de Condiciones que aparecen más adelante, en este documento. Se advierte a los proponentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente, por lo tanto, las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente, quedan iguales a la forma como fueron plasmados en dicho Pliego.

**Se incluye el aparte modificado (numeral o literal) con los cambios introducidos.**

**I. MODIFICACIÓN CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Se modifica parcialmente la cláusula 5.5. “Pago de las Primas” la cual quedará así:

“En caso de que la ASEGURADORA ADJUDICATARIA opte por realizar el recaudo de las primas a través del BANCO, acepta que conoce que el BANCO trasladará las primas de seguros recaudadas mensualmente a la cuenta establecida por la ASEGURADORA para el efecto, la cual, en todo caso, deberá corresponder a una cuenta del BANCO. Dicho traslado se realizará con los soportes pertinentes.

También acepta que deberá suscribir antes del inicio de la vigencia del seguro, un Convenio de Recaudo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 673 de 2014, el Decreto 1534 de 2016 y el Decreto 1084 de 2021) – artículo 2.36.2.2.1.0 numeral 4°, el cual contempla el proceso de pago de la aseguradora al Banco por concepto de la tarifa de recaudo.

El valor de la tarifa de recaudo se establece en \$18.164 más IVA por asegurado.

Respecto de esta información, se precisa lo siguiente:

- i. El cálculo del costo de recaudo se encuentra sustentado en el número de deudores y los canales utilizados por los deudores para hacer los pagos, los cuales atienden a condiciones de mercado.
- ii. Se ponderan gastos que la entidad financiera debe realizar de manera periódica (mensualmente).
- iii. El costo de recaudo será el mismo durante la vigencia de las pólizas adjudicadas para los años 2022-2024.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.36.2.2.10, Numeral 4, se le indica a las aseguradoras que participan en la presente Invitación que las tarifas cobradas por el Banco para los servicios de recaudo pueden ser consultadas en el siguiente link:

[https://www.itaú.co/documents/10282/45358/Tarifario\\_2022\\_PJv3.pdf](https://www.itaú.co/documents/10282/45358/Tarifario_2022_PJv3.pdf) .

**PARÁGRAFO:** La ASEGURADORA se compromete a reunirse periódicamente, con el fin de conciliar con el BANCO y/o Corredor los cobros y recaudos de prima efectuados”.

**Itaú Corpbanca Colombia S.A.**